



FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Marco normativo: Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz, artículo 73 Ter.

- I. Elaborar y proponer al Ayuntamiento, conforme al Plan Municipal de Desarrollo, los proyectos y presupuestos base de las obras a ejecutarse.
- II. La elaboración, dirección y ejecución de los programas destinados a la construcción de obras.
- III. Observar y vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones correspondientes a la obra pública municipal.
- IV. Supervisar la correcta ejecución de las obras por contrato y por administración directa.
- V. Rendir en tiempo y forma al Ayuntamiento, los informes de avances físicos de obras o proyectos, mediante bitácoras de obra.
- VI. Al término de cada obra o acción, elaborar los finiquitos y expedientes unitarios, conforme a la documentación comprobatoria, según corresponda el origen del recurso.
- VII. Presentar, al término de cada ejercicio fiscal, el cierre de ejercicio físico financiero de las obras ejecutadas y en proceso de ejecución o transferidas al ejercicio siguiente.
- VIII. Asistir a las visitas de inspección y auditorías que se practiquen a las obras o acciones ejecutadas o en proceso.
- IX. Autorizar con su firma las estimaciones, avances de cuenta mensual y toda documentación que le corresponda.
- X. Las demás que le otorguen esta ley (Ley Orgánica del Municipio Libre) y las leyes del Estado.

Fecha de actualización: 10/04/2017
Información validada por: Dirección Jurídica.